

**Circular No. SH-05- 2025**

**PARA:** Señores Secretarios; Sub- secretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de Oficina, Entidades Descentralizadas, responsables del Presupuesto, Responsables Financieros, Administrativos y Contables de la Entidad; Usuarios, Proveedores, Personas naturales y jurídicas

**DE:** Secretaría de Hacienda Departamental

**ASUNTO:** Divulgación de la Resolución No 0082 de 12-02-2025 “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020”

**Fecha:** 24 de febrero de 2025.

La presente es una circular informativa, en el entendido que para las contrataciones que celebre el Departamento de Nariño, ya no están vigentes las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020.

Por lo que a partir de la fecha y en consonancia con el Estatuto Tributario Departamental, Art. 232 y 237, se dará aplicación a lo contenido en la Resolución No 0082 de 12-02-2025 Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020, por consiguiente, en lo que respecta a la liquidación y pago de estampillas, se realizará al momento de la suscripción del contrato y/o celebración del acto.

La implementación de estas medidas contribuirá a la transparencia, eficiencia y legalidad de los procedimientos administrativos en la Gobernación de Nariño.

Se anexa copia de la Resolución No. 0082 de 12-02-2025.

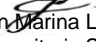
Atentamente,



**CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO**  
Secretario de Hacienda Departamental (E)

Vo.Bo:  VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME  
Tesorero General del Departamento

 GUSTAVO BURBANO CORAL  
Contador General del Departamento

Revisó:  Carmen Marina Luna Mora  
Profesional Universitaria Secretaría de Hacienda

**RESOLUCION N° 0082 DE 2025**  
(12 de febrero de 2025)

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**  
En uso de sus atribuciones reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, en aplicación de la regulación normativa contenida en la Ordenanza No. 028 de 210, proferida por la Asamblea Departamental de Nariño, Estatuto Tributario Departamental, específicamente en lo relacionado en el capítulo I del libro Tercero parágrafo del art 238, reguló el pago de las estampillas Pro desarrollo, Pro Cultura y Pro Universidad de Nariño, en los contratos de prestación de servicios.

Que, el precitado artículo dispone: *“PARAGRAFO. Cuando la Secretaría de Hacienda lo considere pertinente y a petición del obligado, podrá autorizar cancelar el valor de las estampillas, con los pagos derivados del contrato bien sea a título de avance, anticipo, o pago parcial en las condiciones que así se establezcan en el contrato”*.

Que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, la cual le asigna a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de organizar en el SECOP o la plataforma que haga sus veces, las funcionalidades para la emisión, adhesión o anulación de la estampilla electrónica.

Que, para articular el precitado contenido normativo con las disposiciones Estatutarias Tributarias Departamentales, se requiere derogar las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020, en virtud a que la compatibilidad de la información contractual debe ser una vez se reporte la contratación realizada por la entidad territorial, sin que se dé lugar a pagos posteriores, derivados de la ejecución del mismo.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 93 del CPACA, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los casos previstos en el artículo.

De otro lado, está claro que, para efectos de revocar los actos de contenido general, basta que la Administración decida revocarlos, dada su esencia impersonal y abstracta, que no consolidan una situación jurídica particular.

A su vez, *«La derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió»*<sup>1</sup>

Que esta figura por regla general puede ser utilizada para actos administrativos de carácter general, en los cuales la administración de forma unilateral y discrecional puede sacarlos de la vida jurídica.

Por lo anterior,

---

<sup>1</sup> El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, Sentencia del 31 de mayo de 2012, Rad. 2004-01511-01, exp. 0825-09.

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** - DEROGAR las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020, expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior, DEJAR SIN EFECTOS las Resoluciones No. 015 de 17 de enero de 2012 y 0199 del 26 de junio de 2020, proferidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO.** - Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

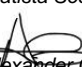
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

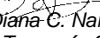


**CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO**  
Secretario de Hacienda del Departamento (E)

*Proyectó:*  Carmen Mariña Luna Mora  
Profesional Universitaria - Hacienda

*Revisó:*  Elizabeth Arteaga Castillo  
Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

*VoBo.*  Victor Alexander Gallo Dajome  
Tesorero General del Departamento

*Revisó:*  Diana C. Narváez  
Abogada Tesorería General.

*Aprobó:*  Miguel Paredes Mora  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.